

ESTABLECEN MEDIDAS Y FACILIDADES PARA EL OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO POR PARTE DE LA DIGESA Y DE LA DIGEMID

Con fecha 12 de julio de 2022, mediante Decreto Supremo N°013-2022-SA, se establece mediante Decreto Supremo que establece las medidas y facilidades para el operador económico autorizado por parte de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), en el marco del Decreto Supremo N° 267-2020-EF.

Al respecto, la presente modificación tiene por objetivo establecer las medidas que debe cumplir y mantener un operador económico autorizado para acceder a las facilidades que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), le otorga, así como determinar dichas facilidades.

Con respecto a las medidas y facilidades aprobadas por la DIGESA, se establece que para acceder a las facilidades en materia de exportación e importación, el operador económico autorizado debe cumplir y mantener las medidas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo. La DIGESA otorga a los operadores económicos autorizados las facilidades en materia de exportación e importación que figuran en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Asimismo, con respecto a las medidas y facilidades aprobadas por la DIGEMID, se estableció que para acceder a las facilidades en materia de importación otorgadas por dicha entidad, el operador económico autorizado debe cumplir y mantener las medidas establecidas en el Anexo N° 4 del presente Decreto Supremo. La DIGEMID otorga a los operadores económicos autorizados las facilidades en materia de importación que figuran en el Anexo N° 6 del presente Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Finalmente, se dispone que el Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias adicionales que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Para mayor información del **Decreto Supremo N°013-2022-SA**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe